



LINEAMIENTOS DE **MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD** DE **RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL** QUE DEBERÁ CUMPLIR EL SECTOR DEL **TRANSPORTE PÚBLICO** PARA REANUDAR ACTIVIDADES HACIA UN REGRESO SEGURO A **LA NUEVA NORMALIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA**



JULIO 2020



3	I. INTRODUCCIÓN
7	II. OBJETIVO DE LOS LINEAMIENTOS
8	III. MARCO JURÍDICO
9	IV. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN Un informe anual es un informe exhaustivo sobre las actividades de una empresa durante todo el año anterior.
10	V. LINEAMIENTOS PARA LAS Y LOS USUARIOS, ASÍ COMO LAS Y LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE OAXACA A.- Para usuarias y usuarios En todo momento Antes de salir de casa Para hacer uso del transporte público Al llegar al destino B.- Para operadoras y operadores del transporte público Medidas generales Operadoras y operadores del servicio público de transporte colectivo (urbano, suburbano y servicio mixto). Operadoras y operadores del servicio público de transporte individual (taxi local). Operadoras y operadores del servicio público de transporte individual (mototaxi).
16	IV. APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Con fecha 11 de marzo de 2020, fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus SARS CoV-2 (COVID-19), considerado ya como pandemia, por lo que los gobiernos en todo el mundo implementaron medidas urgentes de diversa naturaleza para contrarrestar el contagio de dicho virus.

Como consecuencia, el Gobierno del Estado de Oaxaca emitió el Decreto por el que se dictan las medidas urgentes necesarias para la conservación de la salubridad pública en el estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el día 25 de marzo de 2020, mismo que estuvo en concordancia con el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo del 2020.

En el tema particular de movilidad, dentro del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 publicado el 21 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación se determinó en su Artículo Quinto, fracción III "Establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de las y los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo a los criterios que disponga la Secretaría de Salud Federal. Las dependencias de la Administración Pública Federal podrán coadyuvar con los gobiernos estatales para la consecución de este fin, y..."

Es así que el día 25 de abril de 2020 se publica el Decreto por el que se determinan medidas específicas para la prestación y el uso del servicio público de transporte de pasajeras y pasajeros en todas las modalidades en el Estado de Oaxaca; mismas que se enuncian a continuación:

Primero. - El uso de cubrebocas, mascarilla o cubierta facial será obligatorio y permanente para todos las y los conductores y las y los usuarios del servicio público de transporte de pasajeras y pasajeros en todas las modalidades en el Estado de Oaxaca. Las y los concesionarios deberán realizar la limpieza de sus unidades diariamente y mantenerlas desinfectadas.

Segundo. - La prestación del servicio público de transporte de pasajeras y pasajeros deberá reducirse al 50% de su capacidad de ocupación en todas las modalidades en el Estado de Oaxaca, conforme a la norma técnica que se publicará en la página oficial de la Secretaría de Movilidad.

Tercero. - La prestación del servicio público de transporte de pasajeras y pasajeros en su modalidad de colectivo urbano en la ciudad de Oaxaca, será reducido mediante la suspensión temporal de algunas rutas, así como la disminución de la circulación de unidades; mismas que para el debido conocimiento y difusión se publicarán en la página oficial de la Secretaría de Movilidad.

Cuarto. - La prestación del servicio público de transporte de pasajeros en su modalidad de colectivo urbano en la ciudad de Oaxaca será prestado en un horario comprendido de las 6 horas a las 19 horas de lunes a domingo. Las rutas que circulen por las zonas de hospitales continuarán dando el servicio con posterioridad a ese horario.

Quinto. - La prestación del servicio público de transporte de pasajeras y pasajeros en todas las modalidades provenientes de los diversos municipios que tienen como destino final la Ciudad de Oaxaca de Juárez prestarán el servicio en un horario comprendido de las 6 horas a las 19 horas de lunes a domingo. Se considerarán casos de excepción el traslado de personas en servicio especial hacia centros hospitalarios.

Sexto. - Todos los Ayuntamientos de los Municipios del Estado desde el ámbito de su competencia, deberán dar cumplimiento al presente acuerdo.

Séptimo. - En caso de incumplimiento al presente acuerdo, se impondrán sanciones y/o multas que van de tres a trescientas veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente en el Estado, en términos de los artículos 214 fracción I, 223 fracción VIII, en relación con el artículo 226 fracción I y 233 de la Ley de Movilidad.

Sustentado en tales directrices, la Secretaría de Movilidad en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca a través de la Policía Vial Estatal, Servicios de Salud Oaxaca y autoridades municipales a partir del 30 de marzo de 2020 y hasta el 30 de mayo, implementaron las siguientes acciones:

ACCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESULTADOS
Operativos de sanitización de unidades del transporte público	Del 3 al 14 de abril, 24 y 29 de abril, 8, 15, 22 y 29 de mayo	6,303 unidades sanitizadas
Operativos de Prevención y Concientización	Del 30 de marzo al 24 de abril	12,445 unidades supervisadas 13 apercibimientos levantados 132 unidades reguladas en sobrecupo
Operativos de Contención	27 de abril al 21 de mayo	13,421 unidades supervisadas 208 apercibimientos levantados 3,463 unidades reguladas en sobrecupo
Operativos Móviles	13, 14, 22 de mayo y del 25 al 29 de mayo	1,416 unidades supervisadas 50 apercibimientos levantados 477 unidades reguladas en sobrecupo
Reducción de rutas de transporte urbano para la Ciudad de Oaxaca y Zona Metropolitana	27 de abril	Contención de la movilidad en un 50%

CUADRO 1. RESULTADOS DE ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LA SEMOVI

Cabe destacar que durante los Operativos se hizo entrega de 15,738 volantes informativos para el cuidado de la salud en el transporte público, 104,800 cubre bocas y 7,088 caretas a las y los operadores y las y los usuarios del transporte público.

Además de lo anterior, se notificó mediante oficio a las autoridades municipales el Decreto por el que se determinan medidas específicas para la prestación y el uso del servicio público de transporte de pasajeras y pasajeros en todas las modalidades en el Estado de Oaxaca de fecha 25 de abril de 2020, así como la Norma Técnica NT-OAX- SEMOMVI-02-2020 para la reducción del 50% en la ocupación en la prestación del servicio público de transporte en todas sus modalidades.

Con publicaciones del 14 y 15 de mayo del año en curso, en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud dio a conocer el Acuerdo por el que se establece una estrategia para reanudar con las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la continuación de actividades en cada entidad federativa, motivo por el cual se vuelve necesario contar con lineamientos claros que permitan hacer que la movilidad en el transporte público continúe siendo segura.

Disminuir las probabilidades de contagio del COVID-19 para las y los usuarios y las y los operadores del transporte público concesionado, así como contener su propagación de manera más efectiva, tomando como referencia las disposiciones que las autoridades sanitarias federales y locales han emitido al respecto, y priorizando la responsabilidad individual en el cuidado de la salud.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Ley General de Salud.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.
- Ley Estatal de Salud.
- Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.
- Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.
- Acuerdo por el que se determinan medidas específicas para la prestación y el uso del servicio público de transporte de pasajeros en todas las modalidades en el estado de Oaxaca. publicado el 25 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- Norma Técnica NT-OAX-SEMOVI-02-2020 que se emite en cumplimiento al acuerdo por el que se determinan medidas específicas para la prestación y el uso del servicio público de transportes de pasajeros en todas las modalidades en el estado de Oaxaca.
- Norma Técnica NT-OAX.SEMOMI-03-2020 que se emite en cumplimiento al acuerdo por el que se determinan medidas específicas para la prestación y el uso del servicio público de transportes de pasajeros en todas las modalidades en el estado de Oaxaca.
- Norma Técnica NT-OAX-SEMOVI-04-2020. Adendum a la Norma Técnica NT-OAX-SEMOVI-02-2020.

Es de suma importancia entender que la emergencia sanitaria no ha terminado aún. Por ello, el cumplimiento de las medidas de seguridad para disminuir el riesgo de contagio no deben dejar de aplicarse, por el contrario, se debe reforzar su cumplimiento para asegurar un buen regreso a la nueva normalidad. Estas medidas deben ser aplicadas en los diferentes entornos de interacción social, uno de ellos siendo el transporte público.

Por estos motivos, los presentes lineamientos están dirigidos a las y los usuarios y las y los operadores del transporte público del Estado de Oaxaca y se aplicarán durante el periodo en que el Estado de Oaxaca se encuentre en semáforo naranja y amarillo.

A continuación, se emiten algunas recomendaciones para las y los usuarios y las y los operadores del transporte público del Estado de Oaxaca.

A. Para Usuarías y Usuarios:

Tomar las siguientes medidas preventivas en cada etapa de su trayecto.



En todo momento:

Evitar el uso de joyería, corbatas, barba y bigote, ya que son reservorios del virus y demás microorganismos.



Mantener la sana distancia (de 1.5 a 2 metros de distancia) con las personas.



Evitar los saludos de mano, beso o abrazo.



Evitar tocarse la cara, especialmente la nariz, boca y ojos.



No tocar el cubrebocas.

Antes de salir de casa:

1.- Lavarse las manos, al menos, durante 20 segundos o hacer uso de gel antibacterial a base de alcohol al 70%.



2.- Colocarse el cubrebocas sobre boca y nariz.



Para hacer uso del transporte público:

1. Mantener el cubrebocas bien colocado sobre boca y nariz en todo momento.
2. Esperar la llegada del transporte manteniendo la sana distancia.



3. Ocupar solo los espacios designados dentro de las unidades de transporte.
4. En caso de estornudar o toser, cubrir nariz y boca con la parte interna del brazo.
5. Evitar hablar, gritar, cantar o realizar cualquier actividad que implique exhalar más de lo necesario.
6. Evitar el consumo de alimentos durante el trayecto.
7. Procurar pagar la tarifa exacta del viaje, evitando la circulación de billetes y monedas.
8. Utilizar gel antibacterial a base del alcohol al 70% después de haber estado en contacto con superficies de uso común como pasamanos, tubos o dinero.

Al llegar a su destino:

1. Volver a lavarse las manos por, al menos, 20 segundos o usar gel antibacterial a base del alcohol al 70%.
2. Mantener el uso adecuado del cubrebocas.
3. En caso de que el destino sea su casa, retirar el cubrebocas por las cintas o resortes; colocarlo en una bolsa de plástico y tirarlo en los residuos sanitarios; posteriormente, volver a lavarse las manos por mínimamente 20 segundos o hacer uso de gel antibacterial a base de alcohol al 70%. En caso de que el cubrebocas sea lavable, retirarlo de igual manera y proceder inmediatamente a lavarlo con jabón o detergente.

B. Para operadoras y operadores del transporte:

Medidas generales:



Usar cubrebocas, guantes y elementos de protección de manera obligatoria.



Mantener la sana distancia (de 1.5 a 2 metros de distancia) con las personas.



Evitar el uso de joyería, corbatas, barba y bigote, ya que son reservorios del virus y demás microorganismos.



Evitar los saludos de mano, beso o abrazo.



Evitar tocarse la cara, especialmente la nariz, boca y ojos.



No tocar el cubrebocas.



Abrir las ventanas del vehículo para permitir la circulación del aire; al igual que evitar el uso del aire acondicionado.



Limitar el contacto directo con dinero en efectivo. Se recomienda el uso de una charola de plástico para recibir el dinero.



Evitar tener adornos, cortinas y objetos innecesarios dentro de las unidades de transporte.



Desinfectar frecuentemente las superficies de alto contacto de la unidad como volante, palanca de velocidades, pasamanos, manija de puertas, cinturones de seguridad, controles de luces y direccionales, marco interior de puertas, asientos, vidrios y elevadores, al inicio de cada viaje, al reiniciar ruta y al finalizarla.

Operadoras y operadores del servicio de transporte público colectivo (urbanos, suburbano y servicio mixto).

1. Disponer de barreras físicas entre la cabina de conducción y las personas usuarias.
2. Evitar circular con una ocupación mayor al 50% de la capacidad de la unidad.
3. Colocar señaléticas en los asientos y espacios que no deben ser ocupados para lograr mantener una sana distancia entre las y los usuarios. Éstas se colocarán de acuerdo a lo señalado en la NORMA TÉCNICA NT-OAX- SEMOVI-02-2020.

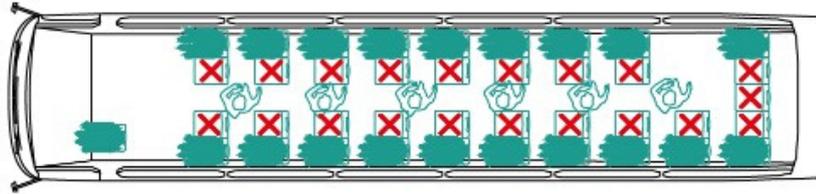


IMAGEN 1. MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO AL INTERIOR DE UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO.

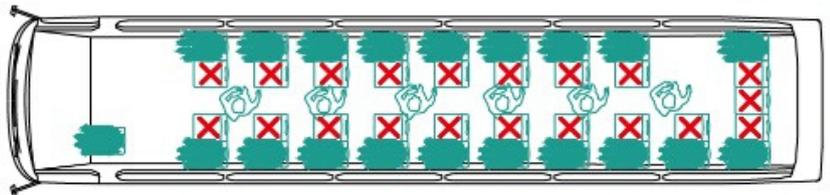


IMAGEN 2. MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO AL INTERIOR DE UNIDADES DE TRANSPORTE SUBURBANO.

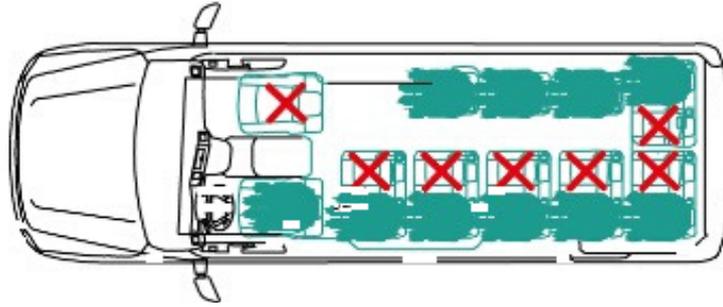


IMAGEN 3. MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO AL INTERIOR DE UNIDADES DE TRANSPORTE COLECTIVO-FORÁNEO O SERVICIO MIXTO.

4. Respetar los itinerarios de salida y frecuencias.
5. Colocar señalética para indicar dónde hacer la fila para ingresar a la unidad de transporte. Se deberá colocar señalización en el suelo para indicar las medidas de la sana distancia a las personas usuarias del transporte.

Operadoras y operadores del servicio de transporte público individual (taxi local y foráneo)

1. Evitar circular con una ocupación mayor a 3 personas usuarias por unidad.
2. Se recomienda el uso de una charola de plástico para recibir el dinero.
3. Evitar el uso del aire acondicionado; de preferencia, bajar las ventanas del vehículo para permitir la circulación del aire.
4. Desinfectar la unidad de manera constante. La o el operador debe sanitizar la unidad al inicio de su jornada laboral y, de preferencia, al término de cada viaje de pasajeros. Se debe prestar mayor atención a las superficies de mayor contacto por las y los usuarios, así como marcos, manijas de las puertas, ventanillas, hebillas de los cinturones de seguridad, etc.

5. Respetar los asientos que deben estar desocupados para lograr mantener una sana distancia de acuerdo a lo señalado en la NORMA TÉCNICA NT-OAX- SEMOVI-02-2020.

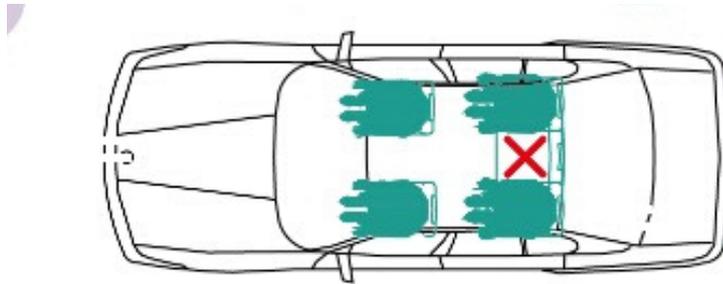


IMAGEN 4. MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO AL INTERIOR DE UNIDADES DE TRANSPORTE DE MODALIDAD TAXI.

Operadores del servicio de transporte público individual (mototaxi)

1. Evitar circular con una ocupación mayor a 2 personas usuarias por unidad.
2. Se recomienda el uso de una charola de plástico para recibir el dinero.
3. Desinfectar la unidad de manera constante. La o el operador debe sanitizar la unidad al inicio de su jornada laboral y, de preferencia, al término de cada viaje de pasajeros. Se debe prestar mayor atención a las superficies de mayor contacto por las y los usuarios, así como marcos, manijas de las puertas, ventanillas, hebillas de los cinturones de seguridad, etc. Respetar los asientos que deben estar desocupados para lograr mantener una sana distancia de acuerdo a lo señalado en la NORMA TÉCNICA NT-OAX- SEMOVI-02-2020.
4. Respetar los asientos que deben estar desocupados para lograr mantener una sana distancia de acuerdo a lo señalado en la NORMA TÉCNICA NT-OAX- SEMOVI-02-2020.

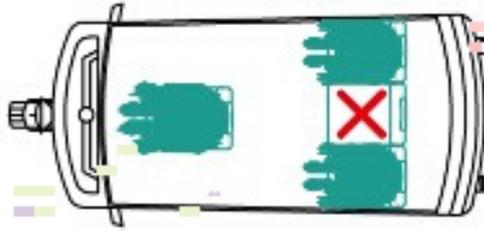


IMAGEN 5. MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO AL INTERIOR DE UNIDADES DE TRANSPORTE DE MODALIDAD MOTOTAXI.

VI. APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

La aplicación, supervisión y cumplimiento de los presentes Lineamientos, será responsabilidad compartida entre las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (Secretaría de Movilidad, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca a través de la Policía Vial Estatal, Servicios de Salud Oaxaca, Protección Civil Estatal), los Ayuntamientos (con sus Áreas, Direcciones o equivalentes de Seguridad Pública, Policía Vial, Transporte, Protección Civil y Servicios de Salud), las y los concesionarios del servicio público de transporte en todas sus modalidades, las y los operadores de las unidades del servicio público de transporte y las y los usuarios del mismo.

Los presentes lineamientos de medidas de protección a la salud, deberán ser publicados en la Página Oficial de la Secretaría de Movilidad para conocimiento, aplicación y participación de las y los oaxaqueños con la finalidad de evitar la propagación de la epidemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); éstos, se aplicarán conforme a la declaratoria y los "Lineamientos Técnicos y Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas" emitidas por la Secretaría de Salud.

En caso de incumplimiento a los lineamientos, se impondrán sanciones y/o multas que van de tres a trescientas veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente en el Estado, en términos de los artículos 214 fracción I, 223 fracción VIII, en relación con el artículo 226 fracción I y 233 de la Ley de Movilidad.

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



SEMOVI
Secretaría de
Movilidad